



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 12 de agosto de 2025, la Solicitud de Vacancia presentada por don Edgar Lenin Panduro Ríos en contra de don Rodolfo Pedro Lovo Tello y doña Gladys Amparo Santillán Santillán, alcalde y regidora, respectivamente, por las causales de nepotismo y de infracción a las restricciones de la contratación, previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 22°, este último concordante con el artículo 63, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo municipal es: Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, el tercer y cuarto párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor,



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "Nepotismo, conforme a ley de la materia" y "Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley".

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto al Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, lo siguiente:

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia.

Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.

I. SOLICITUD DE VACANCIA AL CARGO DE ALCALDE Y DE REGIDORA:

Que, el escrito presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones, el día 1 de abril de 2025, mediante el cual, don Edgar Lenin Panduro Ríos ha presentado la solicitud de Vacancia en contra de don Rodolfo Pedro Lovo Tello y doña Gladys Amparo Santillán Santillán, alcalde y regidora, respectivamente, por las causales de nepotismo y de infracción a las restricciones de la contratación, previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 22°, este último concordante con el artículo 63, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

II. TRASLADO DE LA SOLICITUD:

Que, con Notificación N° 7731-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, TRASLADA a la Municipalidad Provincial de Ucajali, el Auto N° 1 (Expediente N° JNE.2025001156) de fecha 29 de mayo de 2025, mediante el cual, resuelven en el numeral 1): Trasladar al concejo provincial de Ucajali, departamento de Loreto, la Solicitud de Vacancia presentada por don Edgar Lenin Panduro Ríos en contra de don Rodolfo Pedro Lovo Tello y doña Gladys Amparo Santillán Santillán, alcalde y regidora, respectivamente, por las causales de nepotismo y de infracción a las restricciones de la contratación, previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 22°, este último concordante con el artículo 63, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, generando de tal manera, el Expediente N° 0034483 de fecha 27 de junio de 2025.

III. DE LOS ACTUADOS:

- 3.1.** Que, mediante Carta N° 038-2025-MPU-ALC-GM de fecha 09 de julio de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucajali, ha



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

remitido a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano Edgar Lenin Panduro Ríos, y todo lo actuado en virtud de dichos documentos; a fin, de convocar a sesión extraordinaria de concejo municipal (...).

- 
- 3.2.** Que, mediante Escrito de fecha 10 de julio de 2025, la señora regidora de la Municipalidad Provincial de Ucayali, doña Gladys Amparo Santillán Santillán, formuló descargo escrito, solicitando, por los fundamentos que señala y los medios de prueba que presenta, que el concejo provincial tenga a bien declarar infundado la solicitud de vacancia interpuesta en su contra.
- 
- 3.3.** Que, mediante Escrito de fecha 11 de agosto de 2025, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, don Rodolfo Pedro Lovo Tello, formuló descargo escrito, solicitando, por los fundamentos que señala y los medios de prueba que presenta, que el concejo provincial tenga a bien rechazar la solicitud de vacancia interpuesta en su contra.
- 3.4.** Que, mediante Memorando N° 470-2025-MPU-A-GM y Memorando N° 471-2025-MPU-A-GM, ambos de fecha 11/08/2025, la Gerencia Municipal, dando atención a las pruebas solicitadas por la antes referida autoridad edil, solicita informe a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humano, respectivamente, referente a si la Regidora Gladys Amparo Santillan Santillan, ha ejercido en su oportunidad, injerencia alguna para la designación y/o contratación laboral del señor Anthony Martin Saravia Murrieta.
- 3.5.** Que, mediante Informe N° 015-2025-MPU-ALC-GM-GAF, del 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, respondiendo el Memorando N° 470-2025-MPU-A-GM, informa que ninguna de las autoridades en cuestión, han ejercido injerencia alguna para la contratación laboral o por locación de servicios, del señor Anthony Martin Saravia Murrieta.
- 3.6.** Que, mediante Informe N° 042-2025-MPU-GAF-SGRH, del 11 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respondiendo el Memorando N° 471-2025-MPU-A-GM, informa que desconoce que la señora Regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, haya ejercido injerencia alguna para la contratación laboral del señor Anthony Martin Saravia Murrieta. Señalando que corresponde al despacho de alcaldía la atribución de designar a los funcionarios de confianza.
- 3.7.** Que, mediante Memorando N° 472-2025-MPU-A-GM, de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

Asesoría Jurídica, a efectos que la misma emita opinión legal sobre si legalmente se cumplen o no, los presupuestos legales para declararse o rechazarse la solicitud de vacancia del cargo de alcalde y del cargo de regidor, por las causales de nepotismo e infracción a la restricción de las contrataciones.

-  3.8. Que, mediante Informe Legal N° 280-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que Respecto de la solicitud de vacancia contra el señor alcalde, Rodolfo Pedro Lovo Tello, por la causal de nepotismo, y en atención a los argumentos y medios de prueba presentados tanto en la referida solicitud como en su descargo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que no se cumplirían los elementos o presupuestos legales para acoger la solicitud de vacancia por dicha causal, sin embargo, es facultad y atribución del pleno del concejo, proceder con dicha evaluación y dilucidar el fondo del asunto, pronunciándose a favor o en contra de la solicitud de vacancia, mediante votos motivados, conforme a Ley.

-  3.8.1. Respecto de la solicitud de vacancia contra el señor alcalde, Rodolfo Pedro Lovo Tello, por la causal de infracción de la restricción de las contrataciones, y en atención a los argumentos y medios de prueba presentados tanto en la referida solicitud como en su descargo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que no se cumplirían los elementos o presupuestos legales para acoger la solicitud de vacancia por dicha causal, sin embargo, es facultad y atribución del pleno del concejo, proceder con dicha evaluación y dilucidar el fondo del asunto, pronunciándose a favor o en contra de la solicitud de vacancia, mediante votos motivados, conforme a Ley.
- 3.8.2. Respecto de la solicitud de vacancia contra la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, sobre las mismas causales, deberán tener en cuenta los fundamentos de la solicitud y los medios de prueba en que se sustenta, así como los argumentos de su defensa y los medios de prueba que hará valer en el presente procedimiento, debiendo tener en cuenta los señores regidores, que deberán analizar el cumplimiento de cada causal, teniendo que verificar el cumplimiento o no de los elementos y/o presupuestos legales exigidos por la jurisprudencia para cada caso.

IV. INFORME ORAL DEL SOLICITANTE, SEÑOR EDGAR LENIN PANDURO RÍOS:

El señor Edgar Lenin Panduro Ríos, manifestó lo siguiente: muy buenas tardes señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, honorable concejo de regidores, señor Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña, responsable de este proceso, muy buenas tardes,



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

saludar también al doctor Joel Orlando Santillán, quiero empezar primero, agradeciendo por la citación que me ha hecho la municipalidad para estar en esta sesión extraordinaria, donde se va a tratar la solicitud de vacancia solicitada por mi persona contra el alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello y la regidora provincial Gladys Amparo Santillán Santillán, primeramente, inicialmente en este tipo de actuaciones, buscan a otra persona para que firmen un documento y presenten una vacancia, en mi calidad de contamanino, yo doy la cara y quiero presentarme para algunos que no me conocen, mi nombre es Edgar Lenin Panduro Ríos, hice mis estudios primarios en el caserío de Grau, al terminar eso, pasé al Genaro Herrera, soy ex alumno del Genaro Herrera, alma mater de esta provincia, posteriormente pasé a la universidad, ingresé a la Universidad de San Marcos en Lima, donde me titulé como economista, en realidad, esto es un proceso que está tipificado en la ley, hay leyes de revocatoria, leyes de vacancia, son leyes de control ciudadano, y que es necesario que todo el pueblo sepa, esto es un proceso de vacancia que he solicitado, el señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, sabe cómo es este proceso de vacancia, porque él también ha sido partícipe y ha actuado como vacador a un exalcalde, Roger Angulo Bosmediano, de manera que él plenamente sabe, cómo es este proceso de vacancia, se da el caso de que, cuando estaba en campaña el amigo, como candidato, muchos lo hemos apoyado, porque hemos visto que las gestiones anteriores, nos venían defraudando aquí en nuestro pueblo, frustrando un poco el desarrollo, entonces, hemos creído en su campaña del amigo Rodolfo Lovo Tello, a quien le conozco desde el año 1992, y me gustó su forma de presentarse, porque él se presentaba como un moralizador, como un fiscalizador, de tal manera que yo dije, aquí está la esperanza, aquí está el cambio que debe tener Contamana, pero a medida que iba transcurriendo el tiempo en gestión, hemos visto que hay un desorden enorme, eso se debe quizás, porque hay muchos funcionarios que han entrado, inexpertos, no tenían ni un momento, ni un día de experiencia en la administración pública, no conocían nada, entonces, muy bien el alcalde, ha confiado en ellos y no han cautelado bien en su gestión, eso es lo que ha hecho que yo en algunas veces, haya conversado con el amigo Rodolfo Pedro Lovo Tello, diciendo que hay irregularidades, malos manejos, y sobre todo, que se cuide de mucho nepotismo que se están presentando, como por ejemplo, al año 2024, he hecho una investigación y he obtenido porque he hecho una estadística personal, por áreas de la municipalidad, cuántas personas hay en cada área, alcaldía, gerencia municipal, asesoría, gerencia de desarrollo económico, en general, de todas las áreas, sin excepción de nadie, y me doy con la sorpresa, de que al 21 de enero de 2025, existen pues, 654 personas contratadas por locación de servicios, a esto se incluye al alcalde, al gerente municipal, 15 personal contratado por cas, 13 con medida cautelar, 56 nombrados y 9 pensionistas, en total son 781 personas con carga administrativa que tenía la



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

municipalidad, me sorprendí al analizar los contratos por locación de servicios, el 88% de personal, corresponde a locación de servicios, el 21% se ha identificado que tiene causal de nepotismo, algo de 131 personas están en la causal de nepotismo, con esta información, en realidad, esta vacancia es una vacancia anunciada, yo le participé al alcalde personalmente en su oficina, le dije, tienes aquí mucho personal que tienen nepotismo y que trate de corregir, luego, como no hizo caso, me fui a su oficina y le dije personalmente de dos a dos, amigo Rodolfo, te quiero ayudar, corrige esto, sino, yo te voy a vacar a ti y a la regidora que está acá, bueno, pasó ese tiempo, la señora Gladys, de quién he sido su profesor y ella ha sido mi alumna, muy buena estudiante, inteligente, ella me invitó a su casa para dialogar sobre esto y que se evite el nepotismo, le hablé bastante de su cuñado, de que trate de no aparecer mucho, entonces, he presentado mi solicitud de vacancia después de tanto tiempo, pero antes de eso, el 16 de enero de este año 2025, presenté como ciudadano, al alcalde, sugiriendo que corrija el nepotismo, pero no me hizo caso, y así pasó, de tal manera que cuando yo ya terminé mi formulación de la vacancia, le avisé al señor alcalde, ya acabé le dije, está bien pues me dice, cuando ya presenté en Lima los documentos, le dije alcalde, amigo, ya está en el sistema, ya está bien me dijo, hora quédate tranquilo me dijo, bueno pues, presenté y desde ahí ya comenzó a salir con más luz esto, entonces, el pedido de vacancia que le estoy haciendo es por nepotismo, donde está plenamente que ha incurrido la regidora, el alcalde ha incurrido en las decisiones de contrataciones que está en el artículo 63°, de tal manera, que al señor alcalde le agarra todo eso si no le agarra el nepotismo, porque según se sabe, no tiene familiares, pero, sí le agarra el artículo 63°, sobre las restricciones en la contratación, porque a pesar que la regidora Gladys le ha advertido tres veces, acá tengo los documentos, para que se corrija, pero no ha corregido, señores regidores, por eso les pido que voten a conciencia, porque la ley se ha hecho para cumplir.

V. DESCARGO ORAL DE LA DEFENSA TÉCNICA DEL SEÑOR RODOLFO PEDRO LOVO TELLO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI:

El abogado Joel Orlando Santillán Tuesta, con CAU N° 175, manifestó lo siguiente: muchas gracias señor alcalde, señores regidores, miembros de este honorable concejo municipal y demás autoridades y al público presente, viene a este concejo, la solicitud de vacancia contra el alcalde de la provincia de Ucayali, el señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, en el cual se están invocando dos causales, la primera por la causal de nepotismo y el otro por restricción de contratación, eso es el marco sobre el cual este concejo tiene que pronunciarse, no puede pronunciarse sobre situaciones que ha expuesto el señor Edgar Lenin Panduro Ríos, sobre otras cosas que no están en la solicitud, porque él ha presentado su solicitud de vacancia bajo



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

argumentos y con los medios probatorios que ha acompañado a su pedido. El nepotismo como causal de vacancia, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en el caso de nepotismo conforme a la ley de la materia, qué nos dice la ley de la materia, el artículo 1° dice, los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del sector público nacional, así como de las empresas del estado que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran prohibidas de nombrar, contratar, inducir a otro a hacerlo en su entidad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos, el señor Anthony Martin Saravia Murrieta, no es familiar ni tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado con el señor alcalde, Rodolfo Pedro Lovo Tello y menos segundo de afinidad, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido, que para poder decretar una vacancia por causal de nepotismo, lo primero que se tiene que acreditar es la relación de parentesco, y esa relación de parentesco debe encontrarse hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cosa que en el presente caso no existe, basta que falte ese primer presupuesto para que los siguientes presupuestos se caigan, porque los presupuestos tienen que ser concomitantes, se supera el primer presupuesto para pasar al segundo presupuesto, que el familiar haya sido contratado, nombrado, designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal, que la autoridad edil haya realizado la contratación, el nombramiento la designación o ha ejercido injerencia en la contratación de su familiar, lo que quiero entender es que el señor Edgar Lenin Panduro Ríos, señala que al alcalde le han injerenciado para que contrate al señor Anthony Martín Sarabia Murrieta, pero no hay ningún medio de prueba que diga o que establezca lo mismo o que se haya dado esa situación, muy por el contrario, la señora regidora ha puesto en conocimiento sobre una posible incompatibilidad respecto a ello. Hay un gráfico donde se establece lo que es el parentesco por consanguinidad y afinidad, no voy a entrar más a detalle porque está probado que el señor Martín Saravia Murrieta no es familiar del señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, ni por consanguinidad ni por afinidad, tengo entendido que tiene defensa la señora, pero solamente de manera somera, para decir que no es atribución del regidor, el contratar, designar, ni nada, eso no son las funciones de un regidor, entre ello, no está la de proponer contrataciones, lo que se castiga es la injerencia, el pedido, la inducción y eso no está probado, no hay un medio probatorio idóneo, un correo electrónico, un WhatsApp, un Messenger o una grabación donde que objetivamente, directamente nos diga, señor alcalde, contrátale al señor Antony Martín Saravia Murrieta, ahora, habiéndose descartado la causal de nepotismo en que haya incurrido el señor alcalde, Rodolfo Pedro Lovo Tello, la siguiente causal ha sido invocada el inciso 9) del artículo 22°, por incurrir en la causal establecida en



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

el artículo 63° de la presente ley, ahora vamos al artículo 63° de la presente ley, sobre las restricciones de contratación, dice, el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales, no pueden contratar, rematar, obras o servicios públicos municipales, ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes, o sea, el alcalde, el regidor o los funcionarios no pueden venderle a la municipalidad, no pueden comprarle, ofertar sus bienes, a eso se refiere, no puede ejecutar una obra, su empresa no lo puede hacer, y sin embargo dice, se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo que se formalice conforme a la ley de la materia, y lo que se ha hecho con el señor Anthony Martín Saravia Murrieta, fue un contrato de trabajo y al estar expresamente exceptuado por la norma, no se configura tampoco las causales de restricción en la contratación, la ley nos establece un principio que se llama tipicidad, tipificación, lo que dice la ley es lo que se tiene que cumplir y lo que exceptúa la ley, no es una falta o algo que amerita sanción, volvemos a recalcar, el cuestionamiento por causal de vacancia por restricciones de contratación que se le hace al señor alcalde, es por el cuestionamiento que se ha designado, que se ha contratado para laborar en la administración municipal, así lo dice en su solicitud de vacancia el señor Edgar Lenin Panduro Ríos, al señor Antony Martín Saravia Murrieta, y los contratos de trabajo conforme lo señala la Ley, se encuentran exceptuados de la aplicación de esta norma, esa norma solo se aplicará con conducta sancionable con vacancia a aquella donde el alcalde o regidores intervienen mediante un contrato, entendido como acuerdo de voluntades, porque el contrato es una manifestación de voluntad de dos o más partes destinadas a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, si no hay ese acuerdo de voluntades, no está probado, no hay contrato, lo que la norma aquí ve, es la participación de la autoridad, en cualquier parte de la relación contractual, ya sea como deudor o ya sea como acreedor, cuando contrate con la propia entidad municipal, la jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, ha establecido tres requisitos que se tienen que verificar, el primer requisito, y esto también es sine qua non, condicionante, hay que analizar uno por uno cada requisito, se tiene que cumplir el primer requisito para pasar al segundo y si se cumple el segundo, se pasa al tercero, y los tres requisitos tienen que estar copulativamente acreditados, tienen que ser concomitantes, el primer requisito, la intervención de la autoridad cuya vacancia se solicita, en la celebración de un contrato, entendido en el sentido amplio del tema, esto es que exista acuerdo de voluntades, ¿ha habido un contrato para la compra de un bien o para prestar un servicio?, la respuesta es no, ha sido un contrato de naturaleza laboral, consecuentemente, no se cumple este elemento, lo segundo es que la autoridad sometido al proceso de vacancia haya intervenido en calidad de adquirente o trasquiente, sea como persona natural o por interpósita persona o representado por un tercero que puede ser natural o jurídica, con quien mantenga un interés propio o un interés directo, finalmente debe concurrir también, un tercer elemento, o sea,





ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

deben concurrir estos tres elementos, la existencia de un conflicto de intereses en la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad desde su posición o actuación como persona particular como adquirente o transquirente de un bien, pero en el presente caso, se trató de un contrato de naturaleza laboral, no de un contrato sobre adquisición de bienes, que sí es lo que se castiga cuando un alcalde o regidor a través de su empresa vende a la municipalidad, entonces pues, al no haberse concurrido estos tres requisitos, solicito se rechace la vacancia solicitada por el ciudadano Edgar Lenin Panduro Ríos en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, muchas gracias.

VI. DESCARGO ORAL DE LA DEFENSA TÉCNICA DE LA SEÑORA GLADYS AMPARO SANTILLÁN SANTILLÁN, REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI:

El abogado Jorge Jhonatan Villacorta Montes, con CAU N° 1709, manifestó lo siguiente: muy buenas tardes, agradezco la oportunidad para tomar uso de la palabra, señor alcalde, señores miembros del concejo municipal de la provincia de Ucayali, asimismo, un saludo a las demás autoridades presentes, ante ustedes, Jorge Villacorta Montes, abogado de la regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, señores miembros del concejo municipal, el ciudadano que ha presentado la solicitud de vacancia, señala justamente, los fundamentos por la cual solicita la vacancia, que mediante escrito solicito al concejo provincial de Ucayali, de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por el señor Edgar Lenin Panduro Ríos, solicita en su petitorio, vacancia del alcalde y de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, en su fundamento tres, de la contratación de su cuñado Antony Martín Saravia Murrieta, se señala en este primer considerando, tres atributos, de las cuales, nosotros vamos a dilucidar, debatir, negar y contradecir, uno, sobre la contratación, designación del cargo de confianza, respecto a la primera contratación durante el año 2023, dos, en la letra b), segunda contratación del cuñado de la regidora de fecha 9 de mayo de 2023, y tercero, respecto a la contratación del cuñado de la regidora, señor Anthony Martín Sarabia Murrieta durante el año 2024, en el segundo considerando que señala el ciudadano que solicita la vacancia, concluye señalando, al respecto señor presidente, pido acceder a mi pedido por ser de justicia y se proceda a dar el trámite respectivo a mi solicitud, a fin de que conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, pido la vacancia del señor alcalde y de la señora regidora, señores aquí presentes, los documentos de descargos, respecto a esta solicitud de vacancia, son los siguientes, respecto al considerando primero, es preciso indicar que el ciudadano que presenta la solicitud de vacancia, no ha realizado una evaluación precisa de los hechos, que advierte, pero no ha acreditado, no ha investigado más de lo que señala en su escrito, sino, que se observa una intención prejuiciosa para dañar la imagen y prestigio de la regidora, puesto que desde que ella asumió el cargo de regidora provincial, ha



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

venido cumpliendo a cabalidad su labor fiscalizadora, y en ese sentido, ella ha manifestado su posición a todo acto de nepotismo durante todo estos años, a través de los siguientes escritos, ella advirtió a través de tres cartas, la carta 001-2023-MPU presentado el 16 de enero de 2023, presentado por mesa de partes, con el asunto, hago de conocimiento mi oposición en la contratación de parientes para prevenir casos de nepotismo, a través de la cual, ella solicitó disponer las medidas respectivas, a efectos de evitar la contratación de parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad, dos, ella presentó una segunda carta en el año 2024 de fecha 3 de junio de 2024, presentado por mesa de partes, donde que ella reitera en el asunto, reitero respuesta a la carta anterior que ella presentó, a través de la cual, ella da a conocer su oposición a la contratación de parientes para prevenir casos de nepotismo, dice, la señora regidora se opone a la contratación de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la tercera carta que ella presentó carta 002-2024-MPU de fecha 12 de junio de 2024, también presentado por mesa de partes, con asunto, requiero pronunciamiento con referencia a las cartas ya presentadas, ingresado con el expediente que se encuentran en el legajo del auto, primero, lo que ella solicita en esta carta, a través del cual, en aras de proceder con mi labor de fiscalización, acudo a su despacho para ratificar mi oposición, me ratifico en mi oposición para la contratación de cualquier pariente, bien señores, respecto al segundo considerando de la solicitud de vacancia, respecto al tema de nepotismo, estos son los fundamentos legales, el ciudadano que solicita la vacancia hace una acusación infundada en contra de la regidora, siendo que en su escrito señala que ha incurrido en nepotismo y ofreciendo como medios de prueba, los documentos de designación de cargo y otros, de la persona de Anthony Martín Saravia Murrieta, sin embargo, es importante señalar, que para generarse un acto irregular o delictivo señores miembros del concejo, es necesario la vinculación entre el agente y el hecho, en el presente caso, esa premisa no se evidencia, porque dentro de la teoría del delito, el agente es un sujeto que comete el hecho, y mientras que el hecho es la conducta externa que constituye el delito, entonces, cuál sería el agente, debería ser la regidora, y cuál es el hecho, la contratación, pero sin embargo, esta vinculación no existe, respecto al código penal en el artículo 381°, señala lo siguiente, el funcionario público que nombra, designa, contrata, encarga a persona que no cumple con los requisitos legales para que ocupe un cargo público, será reprimido con la pena privativa de la libertad que señale el código, en este caso señores, no existe evidencia de vinculación del hecho, el ciudadano quien solicita la vacancia no presume el hecho en decir, si la regidora tuvo injerencia en la contratación del cuñado, sino, solamente señala y no puede ser así, dentro de los documentos, no hay evidencia que acredite su participación, que si bien existe un acto de contratación de la persona de Anthony Martín Saravia Murrieta, en vinculación a la regidora, tercero, el ciudadano que solicita la vacancia, señala que la regidora ha ejercido injerencia directa en la contratación de la persona



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

de Anthony Martín Saravia Murrieta, al respecto, el ciudadano no muestra evidencia del hecho, de la supuesta injerencia indirecta, en ese sentido, cabe señalar que esta solicitud de nepotismo debería de estar correctamente debidamente fundamentado, pero tal parece que el ciudadano solicitante no ha demostrado mediante ningún medio de prueba, que la regidora haya tenido participación directa e indirecta en la contratación de la persona de Antony Martín Saravia Murrieta, asimismo, tampoco puede deducir una presunción de injerencia, finalmente señores, cabe señalar que la señora regidora ha presentado sus escritos que hemos señalado, donde que ella señala su oposición en la contratación de parientes para prevenir casos de nepotismo, señores, en este sentido, cabe señalar que la regidora, no solamente advirtió, sino que cuestionó a través de su última carta, es que también, ha cuestionado la contratación que le tramitaron al señor Anthony Martín Saravia Murrieta, de la que ella no tiene parte alguna, que dicho proceso de contratación no debió proceder, debió haber sido observado por las áreas correspondientes de la entidad, por lo tanto, estos funcionarios y servidores que validaron un acto irregular tienen que asumir la responsabilidad administrativa, señores miembros del concejo, cabe señalar, si revisamos en los actuados del señor que está solicitando la vacancia, debió advertir, porque de acuerdo a la documentación que tenemos, en aquel entonces, él estaba como jefe del área de presupuesto, él pertenece a ese grupo que firmaron, contrataron y revisaron la contratación de manera irregular, por lo tanto señores miembros del concejo municipal, se solicita se sirva declarar infundada la solicitud de vacancia que se sigue en contra de la regidora y se siga trabajando como se ha venido trabajando, que este concejo siga fiscalizando de manera eficaz y con mucha diligencia, se solicita que se tenga consideración a este pleno, muchísimas gracias.

VII. VOTACIÓN NOMINAL:

- 1. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Teodomira Quintana Vda. de Vargas ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?.**

La señora regidora Teodomira Quintana Vda. de Vargas, manifestó lo siguiente: antes de empezar, quiero dejar constancia en el acta, si de repente me paso algunos minutos, de esta manera si sucede cualquier cosa, de repente no hay tiempo para realizar esta sustentación, para empezar, señor alcalde, miembros de la mesa de honor, colegas regidores del concejo municipal, funcionarios, comunicadores sociales y público presente que nos honran con sus presencia, buenas tardes a todos y cada uno de ustedes, antes de continuar, quiero decirles a cada uno de ustedes, vivimos en una sociedad lleno de conflictos, lleno de problemas, pero lo más importante es la democracia que estamos realizando en este pleno, análisis del



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

caso por el delito del nepotismo, expediente del Jurado Nacional de Elecciones 2025-001156, expediente de la Municipalidad Provincial de Ucayali 34483-2025, referencia, Auto N° 01 de fecha 25-05-2025, denunciante, Edgar Lenin Panduro Ríos, denunciado uno: Rodolfo Pedro Lovo Tello, denunciado dos: Gladys Amparo Santillán Santillán, sumilla: Análisis sobre la solicitud de vacancia contra el alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Ucayali, hoy tenemos la solicitud de vacancia del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, por infringir y contravenir el artículo 63° de la Ley N° 27972 por restricciones de contratación, en definitiva, una acción que conlleva a otra acción y por eso está pasando en el presente caso, el señor alcalde a esta parte de su gestión, debe hacer un análisis con él mismo y ver en qué está fallando o en qué momento estas acciones se salieron de control, pero quiero enfocarme más en el cuadro normativo respecto a esta causal de vacancia, ya existe abundante jurisprudencia y precedente vinculante respecto a la restricción de contratación y traigo a colación, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3493-2018 sobre la cual, la vacancia prevista en el artículo 63° de la norma, el artículo 22 numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM, tiene por finalidad, la protección de los bienes y servicios municipales, el legislador ha entendido que estos no estarían suficientemente protegidos por quienes están a cargo de su protección como, alcaldes y regidores, contraten a su vez con a la misma municipalidad, que, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieron, sean retirados de sus cargos, bajo esta perspectiva, la vacancia por restricciones de contrataciones se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidores, fuerte y claro, esta no puede representar intereses contrapuestos. La Resolución N° 1043-2013 del JNE del 19 de noviembre 2013, N° 1011-2013 JNE del 12 de noviembre 2013, N° 959-2013 JNE 15 de octubre de 2013, solo para citar algunas, con relación a lo siguiente: A), si existe un contrato en el sentido amplio y de frente, con excepción de contrato de trabajo, la propia autoridad edil, cuyo objetivo sea un bien o servicios municipales formalizado conforme a la ley de la materia, B) se acredita la intervención en calidad de adquirente o transquirente del alcalde o regidores, por interpósita persona o por tercera persona, natural o jurídica, con fin de que el alcalde o regidor tenga un interés propio, nosotros tenemos la esperanza de hacer grandes proyectos en Contamana, hoy ustedes están en el banquillo de los acusados señor alcalde, por errores propios, por no saber escuchar, ni siquiera estar en esta situación, las cosas ya están hechas, normativamente esto quedará en manos al final del Jurado Nacional de Elecciones, pero políticamente somos llamados para brindar soluciones a nuestro pueblo, porque como regidores no podemos seguir callando los rechazos que tiene el pueblo de Contamana por la gestión y si usted como profesional cometió el error, pues así es como tendrá que asumir sus errores y la consecuencia, no sé qué pasará hoy en este plenario, pero considero que cualquiera que sea el resultado, nosotros seguiremos trabajando por



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

el bien del pueblo, que Dios bendiga a todos ustedes al pueblo de Contamana, **mi voto es a favor de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, gracias.**

- 2. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor regidor, Polo Giusti Manguinuri Riveiro ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?.**

El señor regidor Polo Giusti Manguinuri Riveiro, manifestó lo siguiente: es correcto la apreciación respecto a lo que dijeron los abogados que antecedieron y que dieron sus argumentos en defensa de cada uno de los que han sido acusados, en este caso por el delito de nepotismo, como también de la parte denunciante, y hay algo que nosotros debemos dejarlo llevar, porque la ley es la ley, lo dice el término, y no debemos de dejarnos llevar por prejuicios o por estados emocionales que definitivamente nos llevan a tomar determinaciones incorrectas en la mayor parte de los casos, en términos generales, voy a hacer un poco de literatura, una ley es una norma jurídica, establecida por una autoridad competente que dicta mandatos, prohíbe acciones o regula comportamientos y cuyo incumplimiento puede conllevar a sanciones, es la ley señores miembros de concejo, que nos trae a esta sesión extraordinaria para tomar determinaciones, sobre si se cumplió o no, el comportamiento del señor alcalde y de la regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, por el delito de Nepotismo, fundamentado en el informe presentado por el señor Edgar Lenin Panduro Rios, al Jurado Nacional de Elecciones, instancia superior de que en el caso de vacancia de autoridades municipales o regionales actúan con instancia final y definitiva, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve apelaciones o resoluciones de gobiernos locales que declara o rechaza la vacancia, es decir, verifica el cumplimiento de procedimiento legal por parte del gobierno local en el proceso de vacancia, es la instancia la cual ha intermediado esta denuncia, pero vamos hablar directamente en el caso de la vacancia por nepotismo del señor alcalde, que ya ha sido mencionado y ha sido plasmado con todo el conocimiento de los abogados, pero también, es necesario que yo lo mencione desde mi propia perspectiva, las causales de vacancia de acuerdo al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que son 10 (diez), pero hacemos mención del punto número 8), por nepotismo, el cual, el Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de sus funciones, delega al concejo municipal para su análisis, apreciación y afirmación o no, de la vacancia, entendiéndola, de que, los que formamos parte de este concejo, no tendremos quizá la experiencia de un abogado como lo he mencionado, en cuestión de leyes, pero sí tenemos el elemento más importante que el ser humano lo ha utilizado en su existencia, que es la lógica conductual, de entender cuando algo está mal o bien y eso señores miembros del concejo lo que debe prevalecer en nuestras opiniones a partir de la interpretación que hacemos de las



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

evidencias mostradas respaldadas por la ley por supuesto, en relación a la vacancia del alcalde, se ha eximido y he podido entender, de que no hay ningún parentesco con el señor alcalde con el señor Martin Saravia, me he dado el lujo de poder indagar en los familiares del señor alcalde, en los cuales, tengo conocimiento que su señora madre, la señora Irayda Tello Montalvo, es ama de casa, de Pasco, y el señor Francisco Lovo Jesús, natural de Jauja, de ocupación comerciante, no tienen ningún grado de cercanía familiar por afinidad o consanguinidad con el señor Anthony Martín Saravia Murrieta, cuyos señores padres, la señora Juana Estrella Murrieta Luna, docente, y el señor Temístocles Saravia Pinedo de oficio carpintero, ambos de la ciudad de Contamana, quiero culminar con esto, entendiendo entonces, que el señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucajali, denunciado por nepotismo, no tiene ningún parentesco, pero vayamos en el caso de la regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, sí ha sido de conocimiento de todos los regidores, desde que iniciamos nuestras labores en el año 2023, por elección sagrada del pueblo, que se encontraba laborando el señor Martín Saravia, por lo cual, de acuerdo a la documentación de descargo, manifestaba también en el informe del señor Lenin Panduro, en su petición de vacancia, la regidora Gladys, mediante cartas 01-2023 de fecha 16 de enero, hace de conocimiento de su oposición a la contratación de parientes para prevenir casos de nepotismo, no podemos encontrar nepotismo en ella, puesto de que al inicio de su labor como regidora, el señor estaba trabajando, no ha incurrido en la contratación por la cual, si se configuraría como nepotismo, ella hizo mención, se le cesó al señor, se le volvió a contratar, volvió a replantear la carta, eso ya se configura como otro proceso para investigar temas administrativos, del porqué este acto irregular de volverle a contratar, aun habiendo hecho la regidora, la observación debida, quiero concluir, de acuerdo a mi apreciación, que el caso de nepotismo en contra del señor alcalde no procede, ya que no existe afinidad ni parentesco con el señor Anthony, de la misma manera respaldada por la documentación que lo acreditan en sus informes, en sus cartas, de la señora Gladys Santillán, regidora de esta municipalidad, ha observado y sería ilógico que ella contrate o influya en la contratación del señor Anthony Saravia Murrieta, ya que definitivamente ella puso su oposición ante este caso, quiero culminar, aunque hay bastante por decir, definitivamente, estoy un poco molesto por esto, quiero culminar diciendo, que sí existe un acto irregular de incumplimiento administrativo y eso lo sabemos todos, lo sabemos porque se ha estado cometiendo un atentado contra la regidora, que ha presentado la documentación, definitivamente, avisando de que existe un tema de nepotismo si es que eso se continúa, pero ha sido contratado una y dos veces, viéndose ahora perjudicada su estado emocional y muchos otros aspectos, yo definitivamente, exhorto a las entidades o al personal encargado, de que se haga un proceso, para aquellos funcionarios que actuaron de forma irregular, atentando contra el concejo municipal y que si hay culpabilidad, que lo exista, pero este es otro proceso que



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

implica un estudio, un análisis y una denuncia de por medio, en este caso de nepotismo como ya lo he mencionado, me hubiese gustado tener más tiempo para poder expresar, yo definitivamente, no encuentro ninguna causal para solicitar la vacancia tanto del señor alcalde como de la regidora Gladys, por la cual, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello**, señora secretaria.

3. **La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Zulianita Brooke Gómez Sánchez ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?**

La señora regidora Zulianita Brooke Gómez Sánchez, manifestó lo siguiente: buenas tardes con todos, señora Lucita, porqué tan larga lo hacemos, si podemos votar de frente, cada uno ya tiene su opinión, su perspectiva, su idea lógica de cada uno, cada persona somos diferentes y cada persona tiene diferente opinión, yo voy directamente al grano, yo soy directa, las personas asisten solo cuando hay algún tema como esto, a mí me llama la atención, toditos están en la reunión, qué maravilloso, solo para la vacancia de la regidora y del alcalde, que bonito fuese que en todas las reuniones, tanto extraordinarias como ordinarias, estén aquí presentes, todos los trabajadores, para conocerles a cada uno, a mí me parece, a mi criterio, que todo esto sale, porque que algunas personas han querido aprovecharse y por eso ha tenido lugar de esto, pero como nosotros también estamos aprendiendo, preguntamos, indagamos, a veces nos quieren aprovechar de nuestro desconocimiento, pero estamos acá, preguntamos, estaba en lima, estaba conversando con las personas de contraloría y déjenme decirles, que yo tampoco me voy a quedar callada, hay obras que están para cuatro meses para terminar, pero sin embargo, ya vamos a terminar el año y ni siquiera se termina, ahora, quiero pedir, que se aperture un proceso administrativo, a aquellos funcionarios que sabiendo de la observación de la regidora Gladys, ella ha presentado un documento sobre este caso, por mesa de partes, le hicieron caso omiso, sabiendo que nos perjudicaría a nosotros, pero ustedes no saben qué más perjudica, la profesora Gladys también es madre, también tiene emociones encontradas, todos tenemos eso, por eso somos personas racionales, yo no veo acá que haya nepotismo, y no voy a votar como dice el señor Lenin, solo porque me viene a decir con unas cuantas palabras, yo le veo a ese señor, con colera, con resentimiento en su corazón, tiene que cambiar, esto es mi manera de decir las cosas, y **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello**.

4. **La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor regidor, Hildelfonso Del Águila Flores ¿su**



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?

El señor regidor Hildelfonso Del Águila Flores, manifestó lo siguiente: señores regidores, muy buenas tardes, lo que fundamento es lo siguiente, dentro de los requisitos para que se configure la causal de vacancia por nepotismo, está fundamentado en el artículo 22° inciso 8 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, se escuchó las intervenciones de ambos, aparte de eso, tuvimos suficiente tiempo para indagar y ver el tema legal con los abogados, realmente llegué a la siguiente conclusión, no quiero alargar mucho, porque ya todos han explicado, los abogados han dicho de acuerdo a la Ley, ya han expresado de qué forma se dan las cosas, de mi parte llegué a concluir, que la vacancia del señor alcalde no está, no fundamentó mucho la parte solicitante, de las cuales, yo esperé que se fundamente un poco más a los presentes, pero no ha sido lo que yo he esperado respecto a sus explicaciones del tema de lo que él pidió la vacancia, entonces, sin ir más lejos, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello.**

- 5. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Gladys Amparo Santillán Santillán ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?**

La señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, manifestó lo siguiente: muy buenas tardes señor alcalde, señores regidores, miembros de este prestigioso concejo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, funcionarios, señores comunicadores sociales y demás personas que nos acompañan en este momento, antes de emitir mi voto a favor o en contra del señor alcalde, quiero hacer una pequeña aclaración sobre mi persona, sobre el caso del cual se me está imputando, el señor Edgar Lenin Panduro Ríos, ha hecho una denuncia por nepotismo a mi persona, pero no presenta evidencias que acredite lo que dice, respecto a la solicitud de vacancia en contra del señor Rodolfo Pedro Lovo Tello, escuchando la sustentación del abogado del señor alcalde, se aclara que no existe nepotismo con el personal Anthony Martín Saravia Murrieta y el señor alcalde, ya que de acuerdo a Ley, es motivo de vacancia, cuando hay parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, además cuando se infringe en las contrataciones o cuando se presenta pruebas de injerencia de la parte denunciante, pero no presenta, no hay, como dijo el abogado, hay hechos que faltan configurarse, por lo tanto, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello.**



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

6. **La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor regidor, Wilson Ricopa Dahua ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?**

El señor regidor Wilson Ricopa Dahua, manifestó lo siguiente: buenas tardes señor alcalde, bueno, quiero agradecer también a la sociedad civil, yo creo que también es parte de la democracia, porque de esta manera, las autoridades nos escuchan, siempre cuando salimos a protestar y así ser escuchados por las autoridades, honorable concejo de regidores, señor alcalde, señor presidente del concejo de regidores y vecinos presentes, en cumplimiento de mis funciones y con el debido respeto a este honorable concejo, procedo a sustentar mi posición respecto al pedido de vacancia por la presunta causal de nepotismo y restricción, mi exposición se fundamenta a lo dispuesto en el artículo 22° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, luego de analizar los hechos y las pruebas presentadas, considero que en este caso, no configuran los elementos necesarios para que se establezca la causal de nepotismo, por razones que expondré a continuación, me parece raro señor alcalde, señores regidores, yo también quise escuchar una sustentación clara y precisa de parte del señor Lenin, pero habló otra cosa en esta sesión, siempre voy a estar al lado del pueblo, pero como le repito, no habló sobre el caso de nepotismo, y por lo tanto, yo señor alcalde y señores regidores, señores funcionarios, yo pido en esta sesión que se abra un proceso administrativo a los funcionarios responsables, por qué no actuaron en su debido momento, si es que había esa contratación, por lo tanto, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello.**

7. **La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Diana Carolina Aguilar Noronha ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?**

La señora regidora Diana Carolina Aguilar Noronha, manifestó lo siguiente: buenas tardes nuevamente, quiero hacer un preámbulo abogada Lucita, yo hubiera querido hacerle una pregunta al señor Lenin, pero bueno, así se dieron las cosas, porque siempre es bueno decir las cosas directamente, respecto al tema de nepotismo y la restricción del artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 estamos aquí presentes, todos los regidores, la población, funcionarios y sinceramente antes de seguir opinando sobre mi posición, quiero pedir de todo corazón, a nuestra ciudad de Contamana, la tranquilidad, la paz, yo pienso que todo problema se tiene que aclarar y dar solución, con el debido respeto que merece el pueblo, las personas que nos encontramos acá presentes, nuestra



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

máxima autoridad el concejo provincial y creo que gritando o quizás haciendo alusivo a la violencia, no vamos a llegar a ningún lado, siempre yo he optado por la paz, por la tranquilidad en todos los aspectos de mi vida, siguiendo con el tema de nepotismo, hubiera querido que el señor Lenin exprese más acerca de la denuncia, que él hizo ante el Jurado Nacional de Elecciones, pero creo que también se encontraba nervioso y eso es normal en todo ser humano, ya que él se encuentra prácticamente juzgando a nuestro alcalde y a nuestra regidora, y creo que eso sería normal que se haya sentido de esta manera, definitivamente, en caso de nepotismo, hablando primeramente acerca de nuestro alcalde, el abogado Rodolfo Lovo, no tiene ningún grado de consanguinidad en el tema de nepotismo, porque el ingeniero Martín Saravia no es su familiar, vayamos al artículo 63° donde también nos explicó el abogado que representa al señor alcalde y mi persona ha leído, tengo acá la Ley Orgánica de Municipalidades, tengo la documentación de parte del Jurado, el sustento técnico de parte del alcalde y los documentos que presentó la regidora Gladys, definitivamente, yo siempre suelo decir y me gusta ser transparente, no vengo hablar con un papel a leer, siempre me ha gustado expresar lo que realmente viene desde mi interior, y quizás, mi decisión lo tomen de otra manera, pero quiero expresarme directamente, no por el hecho que el alcalde no me haya apoyado en un momento que he necesitado, no por eso voy a votar a favor de algo que me parece injusto, nosotros como autoridades, debemos regirnos a las leyes y normas, las leyes están hechas para cumplirlas, y **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello.**

- 8. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Lucila Beatriz Alvarado Ochavano ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?.**

La señora regidora Lucila Beatriz Alvarado Ochavano, manifestó lo siguiente: buenas noches señor alcalde, señores funcionarios, concejo provincial y todos los presentes, referente al tema de vacancia en contra del alcalde y de la regidora, esta vacancia lo ha presentado de acuerdo al artículo 22° numeral 8 y 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, después de haber escuchado el descargo de su abogado, se ha podido evaluar que no hay causal de vacancia, si bien es cierto, habla en uno de los articulados del Nepotismo, pero hay que ver, en qué momento se comete el nepotismo, no porque dice ahí la palabra nepotismo, ya vamos a votar por nepotismo, hay que analizar, hay que evaluar para ver si efectivamente ha cometido el nepotismo, y haciendo un análisis, yo también soy muy pegada a las normas, a las Leyes, yo me doy cuenta que no hay nepotismo, el alcalde no ha cometido nepotismo, por lo tanto, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello.**



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

- 9. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Nelly García García ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello?.**

La señora regidora Nelly García García, manifestó lo siguiente: quiero pedir de antemano, que mi exposición va a ser más de tres minutos, me considera si me extendiendo unos minutos más para terminar mi sustento por favor, señor alcalde, miembros de la mesa de honor, honorable concejo, funcionarios, pueblo presente, muy buenas noches, hoy tenemos la solicitud de vacancia en contra del alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, por infringir y contravenir el artículo 63° de la Ley N° 27972, con restricciones de contratación, en esta parte de mi intervención, corresponderá el análisis jurídico y mayor desarrollo al Jurado Nacional de Elecciones, pero quiero enfocarme más en el cuadro normativo respecto a esta causal de vacancia, precedente, porque de la misma forma, ya existen muchos pronunciamientos respecto a ellos y traigo la colocación de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3478-2018-Lima - La Victoria, sobre la causal de vacancia, prevista en el artículo 63° de la LOM, primero, el artículo 22° numeral 9, concordante con el artículo 63° de la LOM, tiene por finalidad, la protección de los bienes y servicios municipales, el legislador a entendido que esto no estarán lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección, alcaldes y regidores, contraten a su vez, con la misma municipalidad, debe por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieran, sean retirados de sus cargo, bajo esta perspectiva, la vacancia por restricciones de contratación se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que esta no puede representar intereses contrapuestos, este amparo jurídico me permite hacer muchas evaluaciones hacia tu persona señor alcalde y sobre todo, usted como profesional de leyes, debió percatarse antes de tomar una decisión, como contratar al cuñado de la regidora, más aún que la colega había advertido la causa convocada, no es más, que un producto de una decisión equivocada, cuando se gobierna con el pueblo y su honorable concejo, no pasan estas cosas, te recuerdo alcalde, usted gobierna por el pueblo y para el pueblo, para sus funcionarios, no para levantar su ego de autoridad, debió ser más cauteloso, frente a estas designaciones, vuelvo a repetir, el que tiene la última decisión será la segunda instancia del Jurado Nacional de Elecciones, lo que pueda pasar acá, son decisiones personales, y de acuerdo a la documentación que nos presentó, nosotros también tenemos nuestros asesores, para emitir nuestro voto y dar nuestra posición finalmente, señor alcalde y colegas regidores, solo tenemos que rendir cuentas al pueblo y para Dios, dejaré esta gestión tratando de hacer las cosas bien, pero para eso, quisiera que todos estemos unidos, pero eso es algo imposible, que Dios bendiga a todos, muchísimas gracias,



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

mi voto es a favor de la solicitud de vacancia presentada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello.

La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor alcalde, Rodolfo Pedro Lovo Tello, ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en su contra señor alcalde?

El señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, manifestó lo siguiente: muchas gracias, lo más importante para mí, cuales fueran los resultados, aquí o arriba, lo más importante para mí, es la lealtad, y porque soy la autoridad cuestionada, voy a abstenerme en el voto, no voy a votar.

La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, manifestó lo siguiente: habiendo concluido con la votación respecto a la solicitud de vacancia solicitada en contra del señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, pasaremos a la votación respecto a la solicitud de vacancia en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, para lo cual, los regidores cuentan con tres (03) minutos para emitir, de manera fundamentada, su voto en favor o en contra; para ello, procederé a llamar a cada uno de los nueve (09) regidores, a efectos de formularles la siguiente pregunta:

1. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Teodomira Quintana Vda. de Vargas ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

La señora regidora Teodomira Quintana Vda. de Vargas, manifestó lo siguiente: hago extensivo mis saludos nuevamente a todos los presentes, si bien es cierto, que el abogado ha expuesto sobre el nepotismo, ha presentado los documentos correspondientes, como también lo hizo el señor Edgar Lenin Panduro, pero así mismo, el delito está hecho, entonces, por más que haya presentado documentos de acuerdo a la Ley, el delito está hecho, en este sentido, **mi voto es a favor de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

2. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor regidor, Polo Giusti Manguinuri Riveiro ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

El señor regidor Polo Giusti Manguinuri Riveiro, manifestó lo siguiente: al respecto, ya he podido conversar, hablar, mencionar, argumentar y aunque es poco,



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

pero se configura un delito cuando las pruebas y los antecedentes se encuentran en manifiesto en la culpabilidad de la persona, en caso de la regidora Gladys, ella no formó nunca, parte de una comisión, ni tampoco influyó para la contratación del señor en mención, el hermano de su esposo, ya lo hemos mencionado, ya lo dijo el abogado, ya se ha consultado, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

3. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Zulianita Brooke Gómez Sánchez ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

La señora regidora Zulianita Brooke Gómez Sánchez, manifestó lo siguiente: para mí parecer, todo ha quedado claro, con las explicaciones que han dado cada uno de las partes y los abogados, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

4. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor regidor, Hildelfonso Del Águila Flores ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

El señor regidor Hildelfonso Del Águila Flores, manifestó lo siguiente: buenas noches al pleno del concejo provincial, mi fundamento es lo siguiente, la regidora en el 2023 y 2024 presentó su documento, pero frente a eso, la parte administrativa no le dieron consideración, frente a todo esto, yo pido acá en esta sesión, que se debe de encontrar al culpable y se le debe de sancionar severamente, frente a todo esto, la regidora nunca estuvo en una comisión de proceso de contrataciones, al contrario, advirtió en el momento oportuno, entonces por eso, mi decisión es que, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

5. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Gladys Amparo Santillán Santillán ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en su contra señora regidora?.

La señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán, manifestó lo siguiente: buenas noches con todos, solo para aclarar a la población, a nuestra ciudadanía contamanina, que mi persona no ha incurrido en ningún delito por nepotismo, mi persona, desde el momento que he sido elegida por voto popular como regidora municipal, siempre he venido trabajando de una manera clara, transparente, con



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

mucha honestidad y de acuerdo a Ley, es por eso, que en el momento que me di cuenta que un familiar mío estuvo laborando, presenté mi carta de oposición inmediatamente, el 13 de enero del año 2023, cumplo mis funciones, sabemos que la Ley se respeta, tampoco puedo ir a reñir a los funcionarios, a agredirles o a decir sácale a esa persona, yo cumplí legalmente de acuerdo a la normativa, en el 2024, volví a reiterar, presentando la carta de oposición N° 001-2024 con fecha 13 de junio, donde reitero mi oposición al contrato de parientes para evitar casos de nepotismo, el cual, tampoco se me ha considerado, seguidamente, el 12 de junio del año 2024, reiteraré, pidiendo un pronunciamiento, donde que yo expliqué que el personal que figura es mi cuñado, porque es el hermano de mi esposo, donde que yo especifico claramente, que no se debió haber contratado por ser pariente mío, familiar mío, y donde pido una explicación clara del por qué la contratación y nunca tuve respuesta alguna, por lo tanto señores miembros del concejo provincial, mi persona siempre ha venido laborando de manera ética, como debe de ser, no he tenido injerencia alguna para la contratación de ningún pariente, en ningún momento he pedido favor de manera verbal o con documentos, para que se contrate a dicha persona, porque no puede ser, soy respetuosa de la Ley, la Ley Orgánica de Municipalidades lo dice bien claro y yo lo respeto, por lo tanto, esta vil acusación que se me hace, es infundada, no hay pruebas, en la cual, se pueda explicar la injerencia que yo tuve, yo no tuve ninguna injerencia, y al mismo tiempo, quiero aclarar a la población y al concejo de regidores, que nuestra función es fiscalizar y no involucrarnos o estar actuando en contra de la Ley, yo les pido, que voten en contra de la vacancia, porque yo no he cometido ningún delito, mi persona no ha incurrido en ningún delito, siempre he trabajado con mucha eficiencia y eficacia a favor del pueblo y sobre todo, con mucha ética como profesional que soy, por lo tanto, pido que se abra un proceso administrativo a los responsables de la contratación, porque mi persona no tiene nada que ver en esto, me molesta sinceramente, estar pasando por esta situación, pese a que yo, muchas veces he advertido, y como implicada en este caso, me abstengo a la votación, gracias.

- 6. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó al señor regidor, Wilson Ricopa Dahua ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.**

El señor regidor Wilson Ricopa Dahua, manifestó lo siguiente: volviendo con la participación, se puede notar claramente, de que la regidora en reiteradas oportunidades ha presentado su descargo por escrito, dando a conocer que el señor Anthony, claro que es su cuñado, pero ella no tiene nada que ver, si bien es cierto, los regidores no somos partícipes en la contratación de personal de los funcionarios, pero veo acá, que en hay reiteradas cartas que ha presentado la regidora, donde que ella se opone a la contratación de este trabajador, por lo tanto, **mi voto es en**



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.

7. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Diana Carolina Aguilar Noronha ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

La señora regidora Diana Carolina Aguilar Noronha, manifestó lo siguiente: ahora que estamos viendo el caso de la regidora Gladys, por el tema de nepotismo, quiero dirigirme al señor Lenin, no le juzgo señor Lenin, usted tiene sus argumentos del porqué lo ha hecho, pero antes de preguntarle a usted, dejo abierta esta pregunta para todos, en la exposición que usted hizo respecto al nepotismo, yo lo quiero mirar de frente, porque las cosas se dicen de esta manera, soy de las personas que me gusta ser directa, usted en su exposición dijo que la regidora Gladys, se opuso en su debido momento con documentos, y eso nos consta a cada uno de nosotros, ¿por qué usted, sabiendo que ella en su debido momento se ha opuesto a esta contratación, hizo la denuncia?, sabiendo que detrás de ella hay una familia, sabiendo que detrás de cada uno de nosotros hay una familia, siempre suelo decir que cuando uno es autoridad debe estar preparado psicológicamente para todo, yo recibo de todo, sinceramente lo analizo y no lo juzgo por su manera de pensar, cada quien tiene su manera de pensar, yo cuando tengo que decir algo de alguien, siempre me acerco a la persona y le digo de frente, y si le gusta o no, eso ya es cuestión de cada ser humano, lo importante es que yo le he dicho, he sido sincera y eso es lo que vale, yo con la regidora Gladys, hemos tenido muchas discrepancias y el concejo provincial lo sabe, muchas veces hasta nos hemos alterado, hemos levantado la voz, pero no por eso, por esa discrepancia que he tenido con ella, voy a venir a la sesión de concejo y hacer un voto que a mi persona me parece injusto, porque ella advirtió en el momento oportuno, a los 16 días de gestión del 2023, entonces señor alcalde, quiero pedirle que se tome las medidas administrativas correspondientes, para las personas responsables de no haber actuado en su debido momento y haber expuesto a todo el concejo provincial y a su persona, y lo digo directamente, delante de todos los funcionarios, porque en las sesiones de concejo yo les digo acá de frente, no tengo por qué hablar de cada uno de ustedes a sus espaldas, ustedes saben perfectamente las cosas que yo vengo acá a expresar en sesión de concejo, por eso también, les pido a cada uno de los ciudadanos que se encuentran hoy en día acá, que vengan, que asistan a las sesiones ordinarias que son todos los 5 de cada mes y escuchen las peticiones que nosotros hacemos, y de esta manera también, trabajemos articuladamente entre el concejo provincial, alcalde y la provincia de Ucayali, porque a veces somos juzgados injustamente, que no hacemos nada y no es así, yo doy gracias a Dios, que con la Gerencia de Servicios, siempre tengo una buena comunicación, me responde los



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

pedidos de acuerdo a lo que ella pude atender, le agradezco a muchos ciudadanos que me llaman para hacer sus pedidos y yo acá vengo a levantar mi voz, dicho todo esto, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán**, muchas gracias.

8. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Lucila Beatriz Alvarado Ochavano ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

La señora regidora Lucila Beatriz Alvarado Ochavano, manifestó lo siguiente: señor alcalde, regidores y todos los presentes, quiero hacer mención que la regidora Gladys Santillán, en ningún momento se aprovechó de su cargo como regidora, es más, ella notifica su oposición de contratación de pariente para prevenir caso de nepotismo a tiempo, para que este señor Anthony Martín Saravia no sea contratado por tener parentesco en segundo grado, pero no se ha atendido su petición, más que el señor también, hizo llegar junto a su currículum, declaración jurada donde advierte que es cuñado de la regidora, entonces, se puede ver, que la regidora no tuvo ninguna injerencia en el contrato, ella no es parte del órgano de contratación, la regidora no tiene ningún interés propio, la señora regidora es acusada de injerencia en la contratación, sin ningún medio probatorio que evidencie claramente con documento, que ella tuvo injerencia en dicho acto de contratación, por toda esas razones, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

9. La Gerente de Secretaría General y Archivo, Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, preguntó a la señora regidora, Nelly García García ¿su voto es en favor o en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán?.

La señora regidora Nelly García García, manifestó lo siguiente: buenas noches con todos de nuevo, señor alcalde, miembros del concejo, todos los presentes, siguiendo con la exposición de esa línea argumentativa, debemos tener en cuenta, que nos encontramos frente a una situación que nosotros no lo buscamos y como consecuencia de ello, debemos hacer el análisis correspondiente y en definitiva dar nuestro voto, ya sea a favor o rechazando la vacancia, hemos escuchado a ambos abogados, sustentar su posición y lo respeto mucho, pero nuestra realidad es diferente, hoy por hoy, si me preguntan si se podría evitar todo esto, yo digo que sí, se podría evitar, pero esto son las consecuencias de la poca comunicación, la falta de empatía entre nosotros, como decía mi colega, el pueblo está decepcionado de nosotros y con justa razón, porque le dimos la espalda, no cumpliendo las



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.



expectativas como autoridades, pero entiendo que aún estamos a tiempo de entrar en una solución, pero tampoco vamos a tapar el sol con un dedo, hoy, yo tengo mi posición firmemente, yo ya tomé la decisión y lo hago con mucha serenidad y con mucha responsabilidad, todas estas cosas de vacancia, son pérdidas de tiempo, pudiendo estar acá debatiendo alguna aprobación de ordenanza que beneficia al pueblo, todo esto son trabas a la gestión, pero tampoco vamos a permitir ser ajenos al llamado de tomar las decisiones y hoy es uno de ellos, donde debemos pensar bien las cosas y ser firmes en nuestras decisiones, y permítanme ampararme a esta parte de mi intervención, respecto a la causal de nepotismo, donde ya existe sendas de jurisprudencias y análisis, si se configura o no, concluyo, exhortando a todos mis colegas regidores, que den un voto de corazón y haciendo el análisis correcto, y repito, nos debemos al pueblo, y por lo tanto, el trabajo que realizamos es para el pueblo, **mi voto es en favor de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

La Gerente de Secretaría General y Archivos, abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, manifestó lo siguiente: señor alcalde, usted puede emitir su voto o también, puede abstenerse.

El señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello, manifestó lo siguiente: muchas gracias señora secretaria, nuestro trabajo frente a la población, es totalmente transparente, los que manejan el sistema virtual, pueden encontrar en la página web todos los días, los gastos que se realiza sol a sol, ahí se está demostrado, señores regidores, ustedes son testigos presenciales, que aquí en esta sala, el responsable de control interno, hizo seis informes sobre los manejos económicos de la municipalidad y en ninguna de ellas realizó observación alguna de acto irregular o ilícito como sucedía en otras administraciones, por lo tanto, yo no tengo nada que decir con relación a que no cumplimos con la administración correcta de los recursos del pueblo, estamos cumpliendo los objetivos principales de mi campaña, la carretera Contamana a Pucallpa llegó hasta Paoyhan, la fibra óptica, hemos autorizado la licencia para que se instale en la ciudad de Contamana, vamos a instalar la planta fotovoltaica, que será, la segunda planta más grande del Perú, en el km 4 de la carretera aguas calientes, donde la empresa ha comprado 20 hectáreas de terreno, entonces, el compromiso político de Rodolfo Lovo se está cumpliendo, así que no tenemos por qué decir que no hemos cumplido, que el pueblo no confía en nosotros, el pueblo sí confía en nosotros, yo camino tranquilo por las calles, porque no tengo nada de qué avergonzarme, muchos de ustedes me han dicho, no hay que entregar el mercado, porque te van a tirar huevos, plátanos, tomates, he entregado el mercado sin temor, y el pueblo con aplausos me ha recibido, son muestras que nosotros estamos caminando en lo correcto, y gracias al equipo de regidores, no solamente al esfuerzo del alcalde, sino, gracias al equipo de



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

trabajadores, por eso, **mi voto es en contra de la solicitud de vacancia presentada en contra de la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán.**

La Gerente de Secretaría General y Archivo, abg. Lucita Mili Saldaña Icomena, manifestó lo siguiente: habiendo concluido con las votaciones respecto a la solicitud de vacancia en contra de don Rodolfo Pedro Lovo Tello y doña Gladys Amparo Santillán Santillán, alcalde y regidora, respectivamente, y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dos (02) votos a favor, por parte de las señoras Teodomira Quintana Vda, de Vargas y Nelly García García y siete (07) votos en contra por parte de los señores regidores, Polo Giusti Manguinuri Riveiro, Zulianita Brooke Gómez Sánchez, Hildefonso Del Águila Flores, Gladys Amparo Santillán Santillán, Wilson Ricopa Dahua, Diana Carolina Aguilar Noronha y Lucila Beatriz Alvarado Ochavano, el concejo municipal adoptó por Mayoría Calificada, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, la Solicitud de Vacancia presentada por don Edgar Lenin Panduro Ríos en contra de don Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Uçayali, por las causales de nepotismo y de infracción a las restricciones de la contratación, previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 22°, este último concordante con el artículo 63, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por no cumplir con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR, la Solicitud de Vacancia presentada por don Edgar Lenin Panduro Ríos, en contra de doña Gladys Amparo Santillán Santillán, regidora de la Municipalidad Provincial de Uçayali, por las causales de nepotismo y de infracción a las restricciones de la contratación, previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 22°, este último concordante con el artículo 63, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por no cumplir con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, efectuar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, notificar el presente Acuerdo de Concejo, al solicitante de la vacancia, al señor Edgar Lenin Panduro Ríos, al señor alcalde Rodolfo Pedro Lovo Tello y a la señora regidora Gladys Amparo Santillán Santillán; asimismo, dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y estadística, la publicación del presente acuerdo para los fines consiguientes conforme a la ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Milli Saldaña Icomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo